
 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <small>ISO 9001</small> <b>SC 4100-1</b>
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO</b> <b>070 DEL 10 DE MAYO DE 2022</b>	<b>PÁGINA 1 DE 4</b>	
<b>NTC ISO</b> <b>9001:2015</b>			

**“POR LA CUAL LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL BARRANCABERMEJA, AUTORIZA LA BAJA Y ENAJENACIÓN DE UN BIEN MUEBLE, OFRECIÉNDOLO A TÍTULO GRATUITO OTRAS ENTIDADES ESTATALES DE COLOMBIA ”**

La Contralora Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, faculta a la administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que la actividad contractual de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.

Que la Sección 2 - título Mecanismo de Enajenación del Decreto 1082 de 2015 establece las modalidades de enajenación de bienes del estado dados de baja para las entidades estatales, entre las cuales se encuentra la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales (artículo 2.2.1.2 2.4.3. de la Subsección 4, Bienes Muebles del Decreto 1082 de 2015).

Que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, mediante la Resolución No. 066 del 02 de mayo de 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE BAJA DE BIENES MUEBLES, SE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE BAJAS DE BIENES MUEBLES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SE DEROGA LAS RESOLUCIONES 216 DE 2008 Y 152 DE 2018”, estableció en el acápite de funciones lo siguiente: “ *Estudiar la conveniencia de dar de baja los bienes muebles de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que se encuentren en estado de obsolescencia, desuso, deterioro, servibles no utilizables, no útiles por cambio o renovación de equipos, no útiles por cambios institucionales, inservibles por daño total - parcial, inservibles por deterioro histórico, pérdida del bien, entre otros.. b) Recomendar a la Contralora Municipal de Barrancabermeja, la destinación de los bienes muebles objeto de baja, cuando sea del caso, de acuerdo con la normatividad vigente.*”

Que el comité de evaluación técnica de baja de bienes muebles de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de acuerdo a la competencia que le otorga Resolución No. 066 del 02 de mayo de 2022, se reunieron el 05 de mayo de 2022 según consta en Acta No 001, para determinar la baja del vehículo CHEVROLET CAPTIVA SPORT Placas OSK332 modelo 2012, que se encuentra depreciado, cumplió su vida útil, requiere de reparación de motor, el cual excede el 50% de su precio comercial y no se encuentra en uso actualmente.

Que de acuerdo al avalúo realizado por un Perito Avaluador de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA, con Registro Abierto de Avaluadores RAA, presentado por la Auxiliar administrativo con funciones de archivo y almacén al comité, sustenta las razones por las cuales se requiere dar de baja este vehículo, así: el valor razonable resultado de restarle el valor del estado actual al valor del mercado y/o rescate de la camioneta Chevrolet captiva sport



placa: OSK-332 es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$6.210.000,00), cuenta con una vetustez de aproximadamente diez (10) años, según cotización realizada por el contratista Automotriz GBC SAS, en atención al contrato 030-2021, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, su reparación para que funcione en óptimas condiciones tiene un valor aproximado de \$22.382.146, el cual esta sujeto a cambio por imprevistos o mantenimientos adicionales al momento de realizar la reparación, es por ello que el mismo no se utiliza desde el día 10 de septiembre de 2021. Aunque el vehículo no se utilice se incurre en una carga administrativa al estar cargado a los inventarios y el deber que tiene la entidad de asegurar un sitio para su parqueo, así como vigilar constantemente su estado de conservación para evitar el hurto de piezas del mismo.

Que el comité en cumplimiento de la competencia otorgada en el literal a), del artículo 3°, de la Resolución' No 066 del 02 de mayo de 2022, donde se determina que es función del Comité Evaluador técnico de Bajas, "Estudiar la conveniencia de dar de baja los bienes muebles de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que se encuentren en estado de obsolescencia, desuso, deterioro, servibles no utilizables, no útiles por cambio o renovación de equipos, no útiles por cambios institucionales, inservibles por daño total - parcial, inservibles por deterioro histórico, pérdida del bien, entre otros, así como recomendar la baja y destinación de los mismos a la Contralora Municipal, llega a la conclusión previo estudios del informe anteriormente señalado, que es conveniente dar de baja el vehículo arriba mencionado, teniendo en cuenta los factores de modelo, costos de reparación, mantenimiento y operatividad del mismo.

Adicionalmente, recomienda que, según lo establecido en el literal c) del artículo sexto "Destinación de los bienes muebles dados de baja" de la resolución 066 del 02 de mayo de 2022, el vehículo descrito se enajene a título gratuito entre entidades estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015, regula la enajenación de bienes muebles del estado por las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20017.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la baja del vehículo CHEVROLET CAPTIVA SPORT Placas OSK332 modelo 2012, de acuerdo a lo recomendado por el comité de evaluación técnica de baja de bienes muebles, debidamente relacionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el inicio de proceso de enajenación del bien mueble a título gratuito entre Entidades Estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, y ofrecer en adjudicación a las entidades estatales de Colombia el vehículo de su propiedad dado de baja, y que se relacionan en este artículo.

Parágrafo: Descripción del bien mueble dado de baja y que es ofrecido:

PLACAS	OSK332
MARCA	CHEVROLET

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <b>icontec</b> <small>ISO 9001</small> <b>SC 4100-1</b>
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO</b> <b>070 DEL 10 DE MAYO DE 2022</b>	<b>PÁGINA 3 DE 4</b>	
<b>NTC ISO</b> <b>9001:2015</b>			

<b>LÍNEA</b>	CAPTIVA SPORT
<b>MODELO</b>	2012
<b>CILINDRADA C.C</b>	2.384
<b>COLOR</b>	PLATA SABLE
<b>SERVICIO</b>	OFICIAL
<b>TIPO DE CARROCERÍA</b>	STATION WAGON
<b>COMBUSTIBLE</b>	GASOLINA
<b>PUERTAS</b>	5

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web de la contraloría Municipal de Barrancabermeja, Las Entidades Estatales interesadas en adquirir este bien a título gratuito, debe manifestarlo por escrito. En tal manifestación, el representante legal de las entidades interesadas debe señalar la **necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.**

**Parágrafo 1:** La solicitud escrita debe ser radicada en la Secretaria Ejecutiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja ubicada en la Calle 48 No. 17-25 Barrio Colombia, Barrancabermeja piso 2, en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm. No se tendrán como válidas las manifestaciones presentadas por otro medio.

**Parágrafo 2: Documentos adjuntos a la manifestación de interés:**

1. Allegarse con el acto administrativo de nombramiento (solo si aplica)
2. acta de posesión
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
4. Fotocopia del registro tributario (Rut) de la entidad actualizado.

**Parágrafo 3:** No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que no alleguen los documentos requeridos o que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud, dentro de los treinta (30) días calendario referidos en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el bien (vehículo), la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La entidad interesada en adquirir el bien (vehículo) relacionado en el presente acto administrativo a título gratuito, teniendo en cuenta que se trata de un bien sujeto de registro y/o pago de impuestos, deberá cancelar todos los gastos en que se incurra en la transferencia del dominio, pago de impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte del bien mueble adjudicado desde el lugar de ubicación a su destino final.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Contralor Municipal de Barrancabermeja y el representante legal de la Entidad Estatal seleccionada para recibir el bien mueble, suscribirán un acta de entrega en la cual se establecerá la fecha de la entrega material del bien, la cual se realizará en el menor tiempo posible, sin que supere los treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicha acta.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En el caso que no se presente ninguna manifestación de interés por parte de las entidades estatales en adquirir el bien (vehículo) dado de baja de que trata esta resolución, el COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE BAJA DE BIENES MUEBLES, se reunirá nuevamente para recomendar a la ordenadora del gasto la destinación del bien inmueble.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Con el fin de resolver cualquier inquietud, solicitar mayor información sobre el bien mueble objeto de esta resolución se podrán comunicar a los teléfonos 7 6025001 - 7 602 2175 o al correo electrónico [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

**ARTÍCULO NOVENO.** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, publicará el presente acto administrativo ofreciendo el bien dado de baja (vehículo) a título gratuito a las entidades estatales de cualquier orden, en la página web de la entidad: <https://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co> por el termino de (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

10 MAY 2022

Dada en Barrancabermeja, a los \_\_\_\_\_

**DANNY MARCELA GÓMEZ PUERTA**  
Contralora Municipal de Barrancabermeja

- Revisó: Jehymmys Tatiana Sánchez Cala  
Secretaría General
- Revisó: Mario Capdevilla Núñez  
Profesional Universitario – Tesorero
- Revisó: Yurbenis Isabel Pacheco Maestre  
Auxiliar Administrativa área de Almacén y archivo
- Revisó: Víctor Hugo Flórez Salazar  
Responsable Control interno
- Proyectó: Aníbal Palencia Ramírez  
Asesor Externo